

Constitución de listado de llamamiento en la Unidad de Apoyo Tecnológico

Resolución de **xx** de enero de 2024, del Gerente de la Universidad de Córdoba, por la se establece el procedimiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de Personal Laboral, Grupo IV, en la Unidad de Apoyo Tecnológico.

I.- Introducción

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios que la Universidad de Córdoba presta, y habiéndose agotado la lista de llamamiento de la Unidad de Apoyo Tecnológico, constituida por Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Universidad de Córdoba, es oportuno y urgente adoptar medidas que permitan resolver las necesidades de los servicios.

La Universidad de Córdoba, como cualquier Administración Pública, selecciona a su PTGAS laboral de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los que garantiza, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Universidad de Córdoba debe establecer un procedimiento por el que se cree lista de llamamiento en esta área, que no tendrán el carácter de bolsa de trabajo.

La lista de llamamiento quedará configurada de la siguiente forma:

En primer lugar, y por el mismo orden existente, el personal que esté incluido en la actual lista de llamamiento haya firmado algún contrato laboral en la Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad de Córdoba. No será necesario que este personal participe en el nuevo proceso.

A continuación, el personal participante en la nueva lista de llamamiento convocada y por orden de puntuación obtenida.

El personal que se encuentra en la actual lista de llamamiento, pero no haya firmado algún contrato laboral en la Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad, deberá participar presentando solicitud y méritos en la lista que se convoca.

Una vez constituida la nueva lista de llamamiento quedará sin efecto la actual.

Cuando sea necesario cubrir una eventualidad se realizará el llamamiento al personal incluido en la presente lista de llamamiento, para realizar las funciones establecidas para la categoría profesional de Técnico Auxiliar de STOEM (Unidad de Apoyo Tecnológico) mediante acuerdo de 28 de julio de 2020 entre la Gerencia y el Comité de Empresa PTGAS, que se pueden consultar en la web https://www.uco.es/uat/files/FUNCIONES_TAUUX_UAT.pdf.

II.- Procedimiento de constitución de listado de llamamiento

1.- De la creación de esta lista de llamamiento se dará publicidad a través del Boletín

Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

- 2.- Las personas interesadas en formar parte del listado de llamamiento deberán presentar solicitud, que irá dirigida al Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección Procesos Selectivos), en el modelo oficial que estará disponible en el Portal de Personal, apartado «Convocatorias de empleo PTGAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, y a la que se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa, tal y como los indica en su solicitud.
- 3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara nº 5 (14071 Córdoba), en la Sede Electrónica de la UCO, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- El plazo para presentar solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
- 5.- Para ser admitido/a se deberá **reunir y acreditar documentalmente junto con su solicitud** los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato con la Universidad de Córdoba, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
 - a. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
 - b. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - c. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
 - d. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones relativas al área a la que se opta, funciones acordadas entre Gerencia y Comité de Empresa PTGAS con fecha 28 de julio de 2020 “*Funciones plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Unidad de Apoyo Tecnológico (UAT)*”, que se pueden consultar en la web https://www.uco.es/uat/files/FUNCIONES_TAUX_UAT.pdf.

- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional del área de la lista de llamamiento convocada y cuente con una temporalidad de 6 meses.

- h. Acreditar al menos 12 meses de experiencia profesional, de la recogida en el apartado 1 Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos) de la Base III.- Baremo.
- 6.- La Comisión de Bolsas baremará a las personas candidatas, revisando la documentación aportada y solicitando la que considere necesaria.
 - 7.- De las personas solicitantes se preseleccionarán aquellas que hayan acreditado tener al menos 12 meses en el apartado III.1 del baremo, Experiencia Profesional. Se publicará la lista ordenada por orden de puntuación de méritos de dichas personas. Este será el orden de prelación de contratación salvo que se aplique lo estipulado en el siguiente punto.
 - 8.- En su caso, la Comisión de Valoración que se establezca realizará la prueba que se considere necesaria para valorar cuál es la persona candidata idónea para la contratación. A dicha prueba serán convocadas las 10 personas del listado con mayor puntuación, que no estén cubriendo algún contrato eventual en aplicación del presente acuerdo y cumplan con los requisitos legales del puesto a cubrir.
 - 9.- El contrato se formalizará con la persona que obtuviera la máxima puntuación en la prueba práctica y siempre que reúna los requisitos legales necesarios del puesto a cubrir. Las demás personas permanecerán en el mismo orden de prelación.

III.- Baremo

1.- Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

- a. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos del mismo área y categoría o grupo profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.
- b. Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría o grupo profesional del área, servicio o unidad a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.
- c. Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría o grupo profesional del área, servicio o unidad a la que se aspira, adquirida en ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.
- d. Por servicios prestados, no computados en apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo; certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas; informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y, en el caso de ser de ser empleados públicos, hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y las funciones realizadas.

2.- Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

- a. Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría o grupo profesional del área, servicio o unidad a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.

- b. Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en la categoría profesional idéntica a la plaza que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.
- c. Adquirida en otras Administraciones Públicas en el categoría o grupo profesional idéntica al que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3.- Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

- a. Titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:
 - Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
 - Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos: 2 puntos.
 - B.U.P., Bachiller o Técnico o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, solo se valorará una de ellas.

- b. Cursos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza a convocar en el Plan de Formación del PTGAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.
 - ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, tal como se determine en la convocatoria y, en todo caso, los cursos de Calidad relacionada con el ámbito Universitario, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad, organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la

formación.

c. Procesos selectivos: 2 puntos.

Por haber superado algún proceso selectivo de la Universidad de Córdoba para la cobertura de plaza del mismo área, servicio o unidad, dos puntos.

IV.- Justificación documental de los méritos alegados:

1. Experiencia (copias de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas): contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad: Hoja de Servicios/Informe de vida Laboral.

3. Formación: Título académico, diploma o certificado. Copia de los certificados oficiales de los cursos alegados con relación directa con la categoría y área a la que se opta, donde figure la fecha de impartición, el número de horas, programa, título y entidad organizadora.

La documentación referente a los apartados 1 y 2 se incluirá de oficio por parte de la Sección de Gestión PTGAS de la UCO a los participantes que hayan prestado servicios en la Universidad de Córdoba y así lo indiquen en su solicitud de participación.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del proceso si no cumplimentaran el requerimiento.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el momento de formalización del contrato, requerirá la aportación de la documentación original para su compulsión con las copias aportadas junto a las solicitudes. En caso de falsedad o manipulación documental, decaerá el derecho a la contratación siendo excluidos de la lista de llamamiento y de cualquier otra bolsa de trabajo en la que pudiera estar en la Universidad de Córdoba y con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

V. Documentos a aportar junto a la solicitud:

La persona aspirante deberá aportar junto a la solicitud de participación la documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos en la base II, apartado 5, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los términos recogidos en la base IV.

Los méritos alegados deberán aportarse debidamente ordenados y numerados en el orden indicado en la solicitud.

VI. – Criterios de desempate:

El empate en la puntuación se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo por el siguiente orden:

1. Experiencia profesional.
2. Antigüedad.
3. Formación.

En el caso de persistir el empate, y en el caso de llamamiento a alguna de las personas en esa situación, se realizará una prueba práctica a todas ellas que determinará la contratación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOUCO (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba).

Córdoba, a xx de enero de 2024. El Gerente, Eulalio Fernández Sánchez.